



En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de julio de dos mil veinticinco, los
1 suscritos: **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y seis (46) años de
2 edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico
3 con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación
4 -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento
5 uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo
6 en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA**
7 (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la
8 certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos
9 mil veintidós (JM-102-2022) extendida el seis de enero de dos mil veinticinco, por
10 el Subsecretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de
11 posesión del cargo de Gerente Administrativo, número ciento dieciséis guion dos
12 mil veintidós (116-2022) extendida el nueve de enero de dos mil veinticinco, por el
13 Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del
14 Acuerdo de Gerencia General, número ocho guion dos mil veinte (8-2020)
15 extendida el veintiuno de enero de dos mil veinticinco, por el Secretario
16 Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el
17 presente contrato, y **RODRIGO ESTUARDO REDONDO FLORES**, de cuarenta y
18 siete (47) años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, me
19 identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de
20 Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y uno, cuarenta y un mil
21 setecientos cincuenta y siete, cero ciento uno (2541 41757 0101), emitido por el
22 Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **MANDATARIO**
23 **GENERAL CON REPRESENTACIÓN de ELEVADORES OTIS, SOCIEDAD DE**
24 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** (en lo sucesivo el

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

Contratista), extremo que acredito con el testimonio de la escritura pública número veintitrés (23), ampliada por la escritura pública número sesenta y seis (66), autorizadas en esta ciudad el treinta de marzo de dos mil veintidós y el doce de diciembre de dos mil veintidós por la notaria Suzel Obiols Díaz, respectivamente, las cuales quedaron inscritas en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos a las inscripciones números uno (1) y dos (2) del poder seiscientos once mil seiscientos treinta y cinco guion E (611635-E) y en el Registro Mercantil al número seiscientos ochenta y siete mil setecientos treinta (687730), folio setecientos tres (703) del libro ciento veinticinco (125) de Mandatos; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SEIS ASCENSORES DE TRACCIÓN PARA PASAJEROS, UN MONTACARGA Y UN MONTABULTOS**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** (**Antecedentes**). Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente: **a)** Que el Banco, interesado en la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de seis (6) ascensores de tracción para pasajeros, un (1) montacarga y un (1) montabultos, de su propiedad, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento promovió la cotización correspondiente; **b)** Que la Junta de Cotización JC guion cuarenta y siete guion dos mil veinticinco (JC-47-2025) nombrada para la referida contratación, resolvió adjudicar a Elevadores Otis, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, según consta en acta de adjudicación del trece de junio de dos mil veinticinco; **c)** Que la Gerencia General,



mediante resolución GG guion JC guion cuarenta y siete guion dos mil veinticinco

(GG-JC-47-2025) del veinticinco de junio de dos mil veinticinco, aprobó lo actuado

por la referida junta de cotización. Consecuentemente, en la calidad con que

actúo, por el presente documento se contrata a Elevadores Otis, Sociedad de

Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para tal efecto. **SEGUNDA:**

(Objeto). En virtud de la adjudicación y aprobación relacionadas, yo, Rodrigo

Estuardo Redondo Flores, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi

representada, **ELEVADORES OTIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD**

LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se compromete ante el Banco a prestarle

los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a seis (6) ascensores de

tracción para pasajeros, un (1) montacarga y un (1) montabultos, de acuerdo con

la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones

técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero

cero uno (001) al doscientos ocho (208) y del doscientos diez (210) al doscientos

treinta y uno (231), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Plazo).** Los

suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el

presente contrato se celebra por el plazo de dos (2) años, contado del uno de

agosto de dos mil veinticinco al treinta y uno de julio de dos mil veintisiete.

CUARTA: (Precio, forma y medio de pago). El Banco pagará a el Contratista,

por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de **OCHOCIENTOS**

TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES

CON TRECE CENTAVOS (Q839,657.13), la cual incluye el Impuesto al Valor

Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta de la

institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario

correspondiente, de la manera siguiente: a) Los pagos se efectuarán en forma


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

mensual y vencida, contra la entrega de la factura correspondiente extendida con las formalidades de ley y la presentación del reporte de haber prestado el servicio correspondiente en la forma estipulada, debidamente firmado por el supervisor designado por la Sección de Mantenimiento de el Banco. El Banco de Guatemala se reserva el derecho de suspender los pagos de constatarse deficiencias o anomalías en la prestación del servicio. b) El Banco descontará proporcionalmente del pago, el equivalente que corresponda del valor mensual, en caso no se preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con la frecuencia establecida en el numeral uno punto uno (1.1) de las especificaciones técnicas que rigieron el evento. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente.

QUINTA: (Garantía de cumplimiento). Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma de este contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor de el Banco, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la prestación de los servicios, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por un monto de



cien mil quetzales (Q100,000.00), que cubra como mínimo, los riesgos por

pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el

Banco, que sean imputables a el Contratista o a sus trabajadores. Dicho seguro

permanecerá vigente hasta la finalización de este contrato. **SÉPTIMA:**

(Sanciones). A) Retraso en la prestación del servicio: El retraso de el

Contratista en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo

de los ascensores de tracción para pasajeros, del montacarga y montabultos,

propiedad del Banco de Guatemala, objeto del presente contrato, se sancionará

con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de los servicios

que no se hayan prestado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en

que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha

pactada para la prestación de los servicios, de conformidad con la tasa de cálculo

establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de

Contrataciones del Estado; **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el

Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a

el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado

con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada

de la negociación. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará

confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión

de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios

electrónicos o inteligibles, tales como planos o similares. En caso contrario, el

Banco podrá dar por terminado este contrato sin responsabilidad de su parte,

hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales

que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de

cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume,

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujet a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la diecinueve calle diecisiete guion setenta y siete, zona diez (19 calle 17-77, zona 10) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).**

Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se estará a lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Rodrigo



1 Estuardo Redondo Flores, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco
2 las penas relativas a los delitos de cohecho, así como las disposiciones contenidas
3 en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion
4 setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal.
5 Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior
6 de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren
7 corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema
8 GUATECOMPRAS. **DUODÉCIMA: (Aceptación)**. Los suscritos, en la calidad con
9 que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del
10 presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido,
11 objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de
12 entera conformidad.

18 En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de julio de dos mil veinticinco, como
19 notario **DOY FE**: a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber
20 sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor **HERBERTH**
21 **SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad
22 de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que
23 tuve a la vista, y por el señor **RODRIGO ESTUARDO REDONDO FLORES**, quien
24 se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de
25

Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y uno, cuarenta y un mil setecientos cincuenta y siete, cero ciento uno (2541 41757 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Mandatario General Con Representación de Elevadores Otis, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SEIS ASCENSORES DE TRACCIÓN PARA PASAJEROS, UN MONTACARGA Y UN MONTABULTOS**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa, firman ante el infrascrito notario, la presente acta de legalización de firmas.

Ante mi:

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

